



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0427



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 65-2022-MDP/CM**

Pallpata, 10 de noviembre de 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 09/11/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeira Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, asimismo el Artículo 9° numeral 26 de la precitada norma establece: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la referida Ley, prevé que es atribución del Alcalde suscribir lo actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

**Que**, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

**Que**, el numeral 86.1 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo en el numeral 86.3, la norma citada dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

**Que**, mediante Carta N° 002/ATOP-AGRO RURAL-GRT-C con registro de Mesa de Partes N° 3721 de fecha 25/10/2022, Prisco Alcides Iruir Antezana Asistente Técnico Pallpata y Ocoruro – Ministerio de Agricultura y Riego, quien manifiesta que mediante el programa AGRO RURAL, viene ejecutando el proyecto "Mejoramiento de la cobertura de servicios para el incremento del valor genético de alpacas en las regiones de Arequipa, Puno, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Pasco, Cusco y Apurímac MPGA" con CUI 2436681, en ese sentido el proyecto de la región de Cusco, tiene previsto formalizar la intervención del proyecto a través de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con los Actores, para lo cual adjunta un avance del documento para la revisión de la misma, por lo que solicita opinar al documento y se pueda definir las cláusulas y compromisos de las partes, puesto que en fecha 13 de setiembre ya se alcanzó el primer borrador, y determinar un documento final, para ser presentada por vía regular para su implementación y ejecución;

**Que**, según Informe N° 0572-2022-OGLP-SGDE/MDP/E-C de fecha 08/11/2022, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, solicita que pase a sesión de concejo municipal sobre la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0426



PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DE LA REGIÓN CUSCO, RELACIONADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS PARA EL INCREMENTO DEL VALOR GENÉTICO DE ALPACAS EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, PUNO, AYACUCHO, HUANCVELICA, JUNÍN, PASCO, CUSCO Y APURÍMAC” con CUI 2436681, para su aprobación;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 21 de fecha 09/11/2022, la Presidente Encargado del Concejo pone a consideración del Pleno del Concejo el tema de agenda respecto a la solicitud de aprobación de suscripción de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DE LA REGIÓN CUSCO, RELACIONADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS PARA EL INCREMENTO DEL VALOR GENÉTICO DE ALPACAS EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, PUNO, AYACUCHO, HUANCVELICA, JUNÍN, PASCO, CUSCO Y APURÍMAC”, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura de aprobación del acta;

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DE LA REGIÓN CUSCO, RELACIONADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS PARA EL INCREMENTO DEL VALOR GENÉTICO DE ALPACAS EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, PUNO, AYACUCHO, HUANCVELICA, JUNÍN, PASCO, CUSCO Y APURÍMAC”, que tiene como objeto establecer los términos y condiciones que permitan a las partes desarrollar, en el marco de sus competencias, actividades conjuntas y/o coordinadas para la cabal ejecución del proyecto en mención..

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al Sr. Bernardino Aququepucho Chullunquia Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata en representación de la Entidad Edil, suscriba el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DE LA REGIÓN CUSCO, RELACIONADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS PARA EL INCREMENTO DEL VALOR GENÉTICO DE ALPACAS EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, PUNO, AYACUCHO, HUANCVELICA, JUNÍN, PASCO, CUSCO Y APURÍMAC”, aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, AGRO RURAL, para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Relaciones Publicas disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia Municipal. ✓  
Sub Gerencia de Desarrollo Económico. ✓  
Agro Rural.  
RR.PP.  
Archivo.  
BACH/epi.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
Abg. Edgardo Puma Incarroca  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA- ESPINAR  
Sr. Bernardino Aququepucho Chullunquia  
DNI N° 29596018  
ALCALDE